1

Diez marauedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS QUARENTA Y UNO.

Cabildo dixo que por quanto el poder que se
otorgo por esta ciudad a los señores don Juan
de Orze de Leon y don Pedro Fer
nandez menchiron esta algo corto y de
fectuoso y para que tengan mas amplio
para otorgar las escrituras necesarias sobre
el servicio de los mil ducados y in
teresses dellos que tienen en oficio de asumpto
por merced del señor don Francisco Guillen de
Aguila caballero del abito de Santiago
del consejo de asumpto en la real chan
cilleria de Granada y porque su intencion
es que se otorguen las dichas escrituras con to
das las condiciones clausulas y mezas
necesarias y que no tengan vicio ni defecto
por falta de poder desde ahora para
entonces lo ana prueban y ratifican
todo lo quanto los dichos señores comi
sarios otorgaren concertaren y ajustaren
con el dicho señor don Francisco Guillen de
Aguila y para que puedan otorgar
qualesquiera escrituras con las condicio
nes gravamenes renunciaciones
de los fueros costas y salarios